



ORD. N° **2 0 0 1 7 3**

ANT.:

- 1) ORD 77, del 24.04.2020 de la Municipalidad de Vilcún que solicita ampliación de plazo.
- 2) ORD 200117, del 03.03.2020 de la Seremi MMA, que responde a solicitud de ampliación de plazo.
- 3) ORD N°151, del 25.02.2020 del Municipio de Vilcún que solicita ampliación de plazo para dar respuesta a observaciones al IA.
- 4) ORD N°200018, del 10.01.2020 de la Seremi del MMA que envía observaciones al Informe Ambiental del PRC de Vilcún.
- 5) ORD. N°441, de 10 de diciembre de 2019, de la Municipalidad de Vilcún, que ingresa el Informe Ambiental del PRC de Vilcún.
- 6) Oficio 170243 de fecha 25.08.2017 de la SEREMI del MMA de La Araucanía, que responde a inicio de la EAE del PRC de Vilcún.
- 7) Oficio 501/2017 de fecha 18.08.2017 que ingresa Decreto de Inicio de EAE del PRC Vilcún.

MAT.: Ampliación de plazo para responder a observaciones del Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Vilcún"

TEMUCO, 3 0 ABR 2020

**DE: ANSELMO RAPIMAN MARIN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**A: SUSANA AGUILERA VEGA
ALCALDESA
MUNICIPIO DE VILCÚN**

En conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente; y la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; esta Secretaría Regional Ministerial hace presente que:

El Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) no establece disposiciones respecto de la ampliación a plazos allí indicados. No obstante lo anterior, y en relación al cómputo de plazos, el artículo 5° del Reglamento



señala que los plazos establecidos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Por su parte, la Ley N°19.880, en su artículo 26 señala que, salvo disposición en contrario, se podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. De la misma forma señala que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Por todo lo anterior, y en atención a lo solicitado en el Oficio N°77 del 24 de abril de 2020 de la Municipalidad de Vilcún, esta Secretaría concede la solicitud de ampliación de plazo de 10 días hábiles adicionales al plazo otorgado a través del ORD 200117 del 03.03.2020, para que el Órgano Responsable del "Plan Regulador Comunal de Vilcún" subsane las observaciones y entregue un Informe Ambiental Complementario.

Cabe recordar, que el órgano responsable deberá establecer si en función de las observaciones realizadas el anteproyecto será modificado, pues en dicho caso deberá hacer entrega de una nueva versión del anteproyecto, en formato físico y copia digital.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, es la Sra. Paula Muñoz Contreras, cuyo teléfono es el 452 947762 y su correo electrónico es pmunoz@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ANSELMO RAPIMÁN MARÍN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ARM/PEU/pmc

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.